



San Miguel Agreda de Mocoa, 11 marzo del 2024

Oficio G-023

Señor (a)

ASOCIADOS

Cooperativa Multiactiva de Empleados del Gobierno en el Putumayo - COOMEGOP  
Ciudad.

ASUNTO: Aviso de convocatoria elección para los órganos de administración, vigilancia y control social de la cooperativa multiactiva de empleados del gobierno en el putumayo – COOMEGOP periodo 2024-2027

Apreciado Asociados:

De conformidad al ARTÍCULO 4 del ACUERDO No. 25 de marzo 09 De 2024 por medio del cual se reglamentó de elección para los órganos de administración, vigilancia y control social de la cooperativa multiactiva de empleados del gobierno en el putumayo – COOMEGOP, se invita a todos los asociados hábiles a inscribirse en las elecciones de los órganos de Administración, Vigilancia y Control del 11 al 16 de marzo de 2024, los interesados deben cumplir los requisitos, funciones y no estar incurso en el régimen de e inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo establecidos en el estatuto de COOMEGOP, así:

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **Requisitos**

1. Ser asociado hábil de COOMEGOP
2. Acreditar 20 horas de formación en cooperativismo, El Comité de Educación podrá homologar la formación cooperativa acreditada.
3. Tener una antigüedad como asociado, de por lo menos dos (2) años y haber ejercido durante por lo menos un (1) año como miembro principal en Comités de Administración, control social o Comités asesores u otros cuerpos colegiados de la Cooperativa.
4. No haber sido sancionado por la Cooperativa durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de este Estatuto.
5. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por la Contraloría, la Procuraduría, la Fiscalía o estar reportado en la central de riesgo.
6. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto.
7. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.

### **Funciones**

1. Expedir su propio reglamento y designar de su seno los dignatarios.
2. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de la Cooperativa.



3. Establecer los mecanismos y dictar los reglamentos sobre la descentralización y régimen de delegaciones y autorizaciones.
4. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por la Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control.
5. Aprobar la estructura administrativa de la Unidad Corporativa que le proponga el Gerente. Esta Unidad Corporativa ejerce las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control.
6. Adoptar, acorde con las políticas y lineamientos estratégicos definidos por la Asamblea General, las decisiones específicas para la constitución de las empresas en las que participe COOMEGOP, tales como aprobar en primera instancia el Estatuto que regirá a la entidad, el monto de inversión de capital o de aporte social que se efectuará en ella y todos los aspectos que sean necesarios definir para que surja a la vida jurídica la empresa, previo estudio de factibilidad técnico, económico y legal elaborado por la Unidad Corporativa.
7. Decidir o delegar lo relativo al ingreso y retiro de los asociados.
8. Aplicar o delegar la aplicación del régimen disciplinario establecido en este Estatuto.
9. Nombrar al Gerente, fijarle remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan Estratégico y Plan Operativo anual de la Cooperativa.
10. Autorizar al Gerente, para la celebración de operaciones cuya cuantía exceda los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este Estatuto. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento.
11. Aprobar la estructura general administrativa y de cargos de la Cooperativa, de acuerdo con propuesta que elabore y le presente el Gerente. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que la justifique.
12. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Direccionamiento Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.
13. Rendir a la Asamblea General el informe anual de labores y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.
14. Ejercer sobre las empresas subordinadas, por intermedio del Gerente, la intervención que considere necesaria en orden a mantener la unidad de propósitos, dirección y control y garantizar la administración diligente de los negocios de la entidad. Todo ello de acuerdo con la información que sobre la marcha general y financiera de las mismas le suministre el Gerente o quien haga sus veces.
15. Rendir a la Asamblea General, en conjunto con el Gerente, informes sobre la gestión anual y estados financieros de cada una de las empresas que conforman el Grupo Empresarial, con base en los informes de los representantes a las Juntas Directivas y las Asambleas de las respectivas empresas.
16. Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del Direccionamiento Estratégico que será aprobado por la Asamblea General.
17. Presentar anualmente a la Asamblea General para su aprobación, los lineamientos estratégicos de la Cooperativa



18. Aprobar el Plan Operativo anual de la Cooperativa y sus unidades de servicios, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.
19. Autorizar las inversiones de capital que individualmente no superen el 12% del patrimonio de COOMEGOP o cualquier operación que implique la disminución de la participación en la inversión que el grupo empresarial tiene en las diferentes empresas, inferior a dicha proporción. Se entienden por inversiones de capital aquellas que se realicen para adquirir parte del patrimonio de empresas o sociedades, con el ánimo de mantenerlas en su portafolio y de establecer relaciones económicas convenientes para el cumplimiento de los objetivos del grupo empresarial. En todo caso, las inversiones deberán estar de acuerdo con el propósito establecido en el Objeto del Acuerdo Cooperativo de este Estatuto.
20. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de COOMEGOP, que serán sometidos, con su concepto, a la aprobación de la Asamblea General.
21. Convocar a Asamblea General y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación.
22. Designar los integrantes del Comité de Educación, Solidaridad y demás comités que creen la Asamblea General y reglamentar su funcionamiento, también crear las comisiones asesoras que considere necesarios.
23. Autorizar la afiliación a otras entidades, la constitución de fundaciones, empresas de naturaleza cooperativa, instituciones auxiliares cooperativas o sociedades, de conformidad con las políticas y directrices generales que establezca la Asamblea General. El Revisor Fiscal informará en la Asamblea Ordinaria siguiente de tal situación.
24. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General los Estados Financieros consolidados de COOMEGOP y de las empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo.
25. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias para los asociados.
26. Definir a través del Gerente, las pautas de actuación a los miembros que en representación de la Cooperativa vayan a conformar las Juntas Directivas de las empresas subordinadas y en las empresas donde la inversión lo permita.
27. Las demás funciones que de acuerdo con la ley y el Estatuto, le delegue la Asamblea General de Asociados o Delegados.

## **JUNTA DE VIGILANCIA**

### **Requisitos:**

Los requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia serán los mismos establecidos para ser miembros del Consejo de Administración.

### **Funciones**

1. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a las Superintendencias correspondientes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.



3. Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los asociados y usuarios le presenten acerca de posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta la Cooperativa y que los afecten, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, para lo cual será obligación de la administración facilitarle el conocimiento de las quejas presentadas.
4. Hacer llamados de atención a los Asociados, de manera preventiva.
5. Investigar las actuaciones de los Asociados contrarias al Estatuto y reglamentos de la Cooperativa, conforme al procedimiento establecido en este Estatuto, imponer las sanciones, cuando haya lugar a ello y velar porque el Consejo de Administración las aplique.
6. Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
7. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para participar en asambleas o elegir Delegados.
8. Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser delegados y ser elegidos o nombrados y actuar en los cargos de dirección o de responsabilidad.
9. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.
10. Interpretar en receso de la Asamblea el Estatuto de la Cooperativa.
11. Ejercer desde COOMEGOP el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos de las empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Asociados o Delegados y por el Consejo de Administración.
12. Establecer el régimen de responsabilidad de la Cooperativa de acuerdo con el capítulo XI de este Estatuto, referido al régimen de responsabilidad de la Cooperativa, de los directivos y de los asociados.
13. Reunirse como mínimo una vez al mes, dejando constancia escrita en Acta de sus deliberaciones y decisiones
14. Las demás que le asigne la Ley y este Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de control.

## **TRIBUNAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**

### **Requisitos:**

Adicional establecidos para ser miembros del Consejo de Administración también deberá no ser promotor o asesor, ni empleado de COOMEGOP o de las empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo.

### **Funciones**

1. Ejercer la inspección y vigilancia del sistema electoral.
2. Servir de cuerpo consultivo de la administración en materias de su competencia, así como presentar proyectos de reglamentación que se hagan necesarios.
3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
4. Efectuar el escrutinio general de toda votación, hacer la declaratoria de elección y expedir las constancias o credenciales a que haya lugar.



**COOMEGOP**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO  
NIT. 800.089.427-6

5. Darse su propio reglamento.
6. Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
7. Velar por la oportuna elaboración del material electoral con las instrucciones precisas del proceso de elección en la Cooperativa, teniendo especial cuidado que todos los asociados puedan utilizar el mecanismo diseñado y por ende participar en el proceso electoral.
8. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
9. Vigilar los procesos de apertura y cierre de inscripciones en los procesos de elecciones.
10. Una vez establecidos y analizados los hechos y pruebas correspondientes determinar la suspensión de postulaciones.
11. Vigilar la apertura y cierre de la inscripción de planchas.
12. Aceptar o rechazar las planchas inscritas, conforme a la reglamentación vigente.
13. Anular elecciones y credenciales cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
14. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.
15. Reglamentar la utilización, con fines electorales, de logotipos, emblemas, enseñas, etc., que identifiquen a COOMEGOP.
16. Delegar una o alguna de sus funciones en comités electorales designados para el caso con el propósito de dirimir las diferencias, resolver las quejas o anular la elección correspondiente de oficio o a solicitud de un elector o de un candidato. Los términos de la delegación serán determinados por el Tribunal de Elecciones y Escrutinios y deberán garantizar el derecho a la defensa del elector o candidato según el caso.
17. Trasladar al organismo competente de la Cooperativa, las presuntas irregularidades que en ejercicio de sus funciones conozca y que no sean de su competencia.
18. Las demás que le señale la ley y el Estatuto de la Cooperativa.

## COMITÉ DE ÉTICA

### Requisitos:

1. Ser asociado hábil de COOMEGOP
2. Acreditar al momento de su elección, como mínimo 20 horas de formación en cooperativismo, de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa diseñe para sus dirigentes. El Comité de Educación podrá homologar la formación cooperativa acreditada.
3. Tener una antigüedad como asociado no menor a dos (2) años.
4. No haber sido sancionado por la Cooperativa.
5. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por la Contraloría, la Procuraduría, la Fiscalía o estar reportado en la central de riesgo.
6. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto.

### Funciones

1. Elaborar su propio reglamento.
2. Velar por la aplicación de las disposiciones del Código de Ética y ejercer el control ético y de conflicto de intereses en la Cooperativa y en las Empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, en lo que le corresponda y en un todo de acuerdo con este Estatuto.



**COOMEGOP**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO  
NIT. 800.089.427-6

3. Proponer las modificaciones, ajustes, desarrollos y precisiones al Código de Ética.
4. Investigar y definir con autoridad, los hechos y situaciones que constituyan violaciones al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses de la Cooperativa y de las empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo.
5. Trasladar, cuando lo considere procedente, los resultados de sus investigaciones a la Junta de Vigilancia u órgano competente, para lo de su competencia.
6. Informar a la Junta de Vigilancia toda situación, hecho o conducta que deba ser objeto de investigación por parte de dicho Ente.
7. Recomendar a la Junta de Vigilancia sancionar a quienes contravengan las normas Éticas.
8. Interpretar con autoridad y reglamentar el Código de Ética.
9. Decidir sobre la participación de los administradores de la Cooperativa, en actividades que impliquen competencia con ésta o sus empresas o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de intereses. En su decisión, deberá considerar la conveniencia que para la Cooperativa o sus empresas represente la operación.
10. Designar el remplazo del o de los miembros de la Junta de Vigilancia que sea (n) sujeto (s) de investigación por dicho Órgano, en los términos del Artículo 23, numeral 1, inciso 3 del Presente Estatuto.

La inscripción de candidatos se realizará a través del correo electrónico [secretaria@coomegop.coop](mailto:secretaria@coomegop.coop), página web: [www.coomegop.coop](http://www.coomegop.coop) y de forma personal en las instalaciones de la cooperativa ubicada en la calle 6 # 9-88 barrio Kennedy.

Para diligenciar su inscripción digitalmente visite el siguiente link:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf5b5AUhcE6w-wmAGAktOYotOc5BNWBiqH9D0rLvSgvGL-vOQ/viewform?usp=pp\\_url](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf5b5AUhcE6w-wmAGAktOYotOc5BNWBiqH9D0rLvSgvGL-vOQ/viewform?usp=pp_url)

Cordialmente

YOLY MILENA BURBANO GOMEZ  
Gerente COOMEGOP